

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de enero de 1966 por la que se autoriza al Colegio «Santa María de los Apóstoles», de San Adrián del Besós (Barcelona), para impartir las enseñanzas del Primer Curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Santa María de los Apóstoles», de San Adrián del Besós (Barcelona) en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Santa María de los Apóstoles», de San Adrián del Besós (Barcelona), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del presente curso académico de 1965 a 1966:

Primer Curso del Bachillerato Laboral Elemental.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas de profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 21 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de enero de 1966 por la que se autoriza al Colegio «Nuestra Señora del Rosario», de Sama de Langreo (Oviedo), para impartir las enseñanzas del curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Nuestra Señora del Rosario», de Sama de Langreo (Oviedo), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Nuestra Señora del Rosario», de Sama de Langreo (Oviedo), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad Administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del presente curso académico de 1965 a 1966:

Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas de profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 21 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de enero de 1966 por la que se crea en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza un Instituto de Derecho Agrario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Derecho de aquella Universidad un Instituto de Derecho Agrario, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

Denominación y personalidad

Artículo 1.º Se crea el Instituto de Derecho Agrario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para la investigación científica, fundamentalmente en equipo, para la orientación de post-graduados que se inician en esta materia y para la formación más completa de los estudiantes de los cursos superiores de la licenciatura en Derecho.

Art. 2.º El Instituto tendrá autonomía en la esfera propia de sus actividades, dentro de las normas legales vigentes y lo que prescriben los presentes Estatutos.

Art. 3.º Para el desenvolvimiento de las actividades que le sean propias el Instituto dispondrá de los siguientes medios económicos:

- Subvenciones oficiales.
- Subvenciones privadas o donaciones de cualquier clase.
- Importe de matrículas de los cursillos que se organicen, en su caso, prácticas voluntarias y dictámenes.
- Los beneficios de que sean susceptibles sus publicaciones.

CAPITULO II

F i n e s

Art. 4.º El Instituto desarrollará sus funciones a través de las siguientes actividades:

- Realizar cada curso académico un trabajo de investigación en equipo sobre algún tema de Derecho agrario.
- Impartir la enseñanza de un curso institucional de Derecho agrario para los alumnos de la Facultad que voluntariamente se inscriban en el mismo. A los alumnos que frecuenten este curso general se les otorgará un Diploma de Frecuencia y Aprovechamiento.
- Organizar cursos monográficos del Doctorado sobre temas de Derecho Agrario.
- Organizar seminarios teórico-prácticos sobre materias de Derecho agrario en cada curso académico. El Instituto deberá programar estos seminarios teórico-prácticos y los cursillos monográficos del Doctorado a que se refiere el apartado anterior, de manera que en el período de cinco cursos académicos se hayan desarrollado monográficamente todos los puntos más interesantes del contenido del Derecho agrario español.
- Dirigir y fomentar la preparación de tesis doctorales sobre materias de Derecho agrario.
- Organizar cursos de conferencias sobre materias de Derecho agrario, al menos una vez cada curso académico.
- Formar una biblioteca especializada de Derecho, Economía y Sociología agrarias que pueda servir de medio de trabajo y de consulta no sólo a los profesores y estudiantes de la Facultad, sino también a las personas y Entidades interesadas en los problemas de aquellas disciplinas.